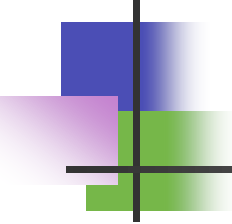


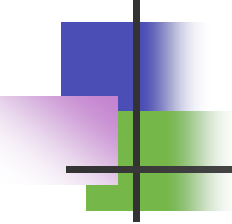
¿QUE ES EL DERECHO PENAL?. CONCEPTO, FUNDAMENTOS Y FUNCIONES

Profa. Dra. Myrna Villegas Díaz



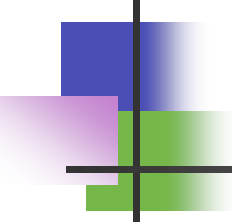
DELITOS

- Conflictos sociales /Conflictos entre personas
- Definidos políticamente como delitos (política criminal) y que se concretan normativamente en la ley penal
- Necesidad de interrelacion entre el Derecho Penal y Ciencias Humanas.



Concepto de control social

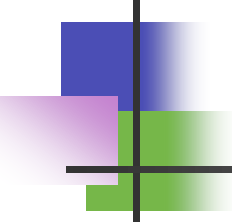
- “los recursos de que dispone una sociedad determinada para asegurarse de la conformidad de los comportamientos de sus miembros a un conjunto de reglas y principios establecidos, así como las formas organizadas con que la sociedad responde a sus transgresiones” (Bustos y Hormazábal siguiendo a Stanley Cohen)



Objeto de estudio del control social

- a) Comportamiento desviado
- b) Reacción social a comportamiento desviado.

Desviación: “comportamiento no acorde con normas sociales” (Larrauri).



Control social de Acción y Control Social de Reacción

- Estrategias de prevención de la desviación (Control Social de Acción)
- Reacción social frente a la conducta desviada (Control social de Reacción)

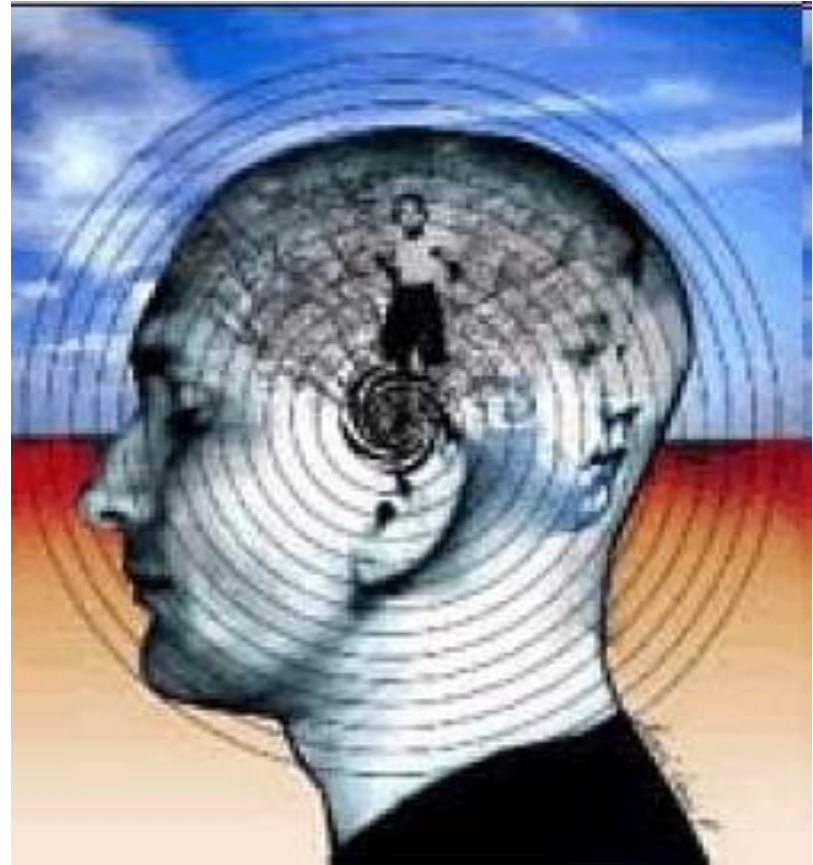
CONTROL SOCIAL DE ACCIÓN

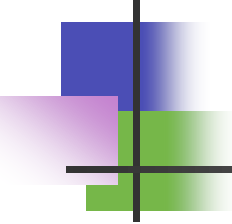
- Mecanismos sociales dirigidos al individuo para que acepte el orden social e internalice valores como propios y se comporte conforme a esos valores



Controles internos

- “mecanismos por medio de los cuales la sociedad busca de hacer interiorizar a los sujetos, desde luego durante la socialización primaria, las normas, los valores, las metas sociales reputadas fundamentales para el mantenimiento del orden social”. (Garelli)





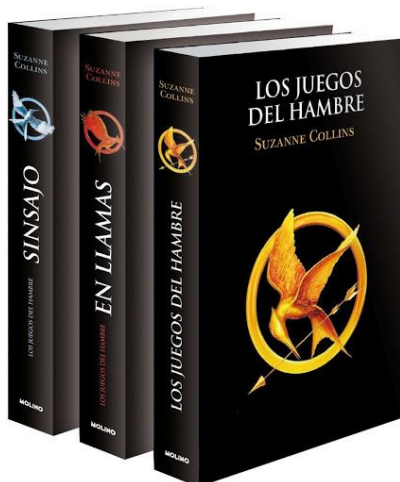
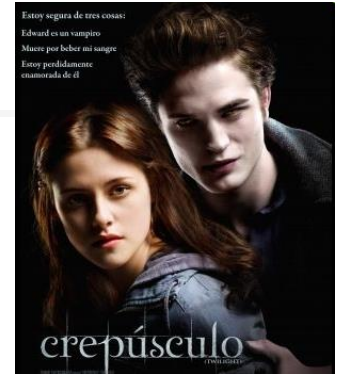
Mecanismos

- **Mecanismos de socialización**
 - Inducir en el individuo las significaciones del mundo social
 - construcción de la identidad del sujeto
- **Mecanismos de legitimación del orden social**

Medios de control social informales



Globalización: Privatización del control



Control social de reacción

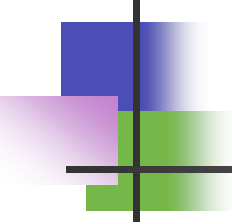
- Medicación



- Criminalización



- Inocuidización



Proceso de Criminalización

- Criminalización primaria: Creación de la ley – Legislador
- Criminalización secundaria: aplicación de la ley (proceso penal) – Tribunales
- Criminalización terciaria: ejecución de la pena – autoridad administrativa

Control social de reacción informal

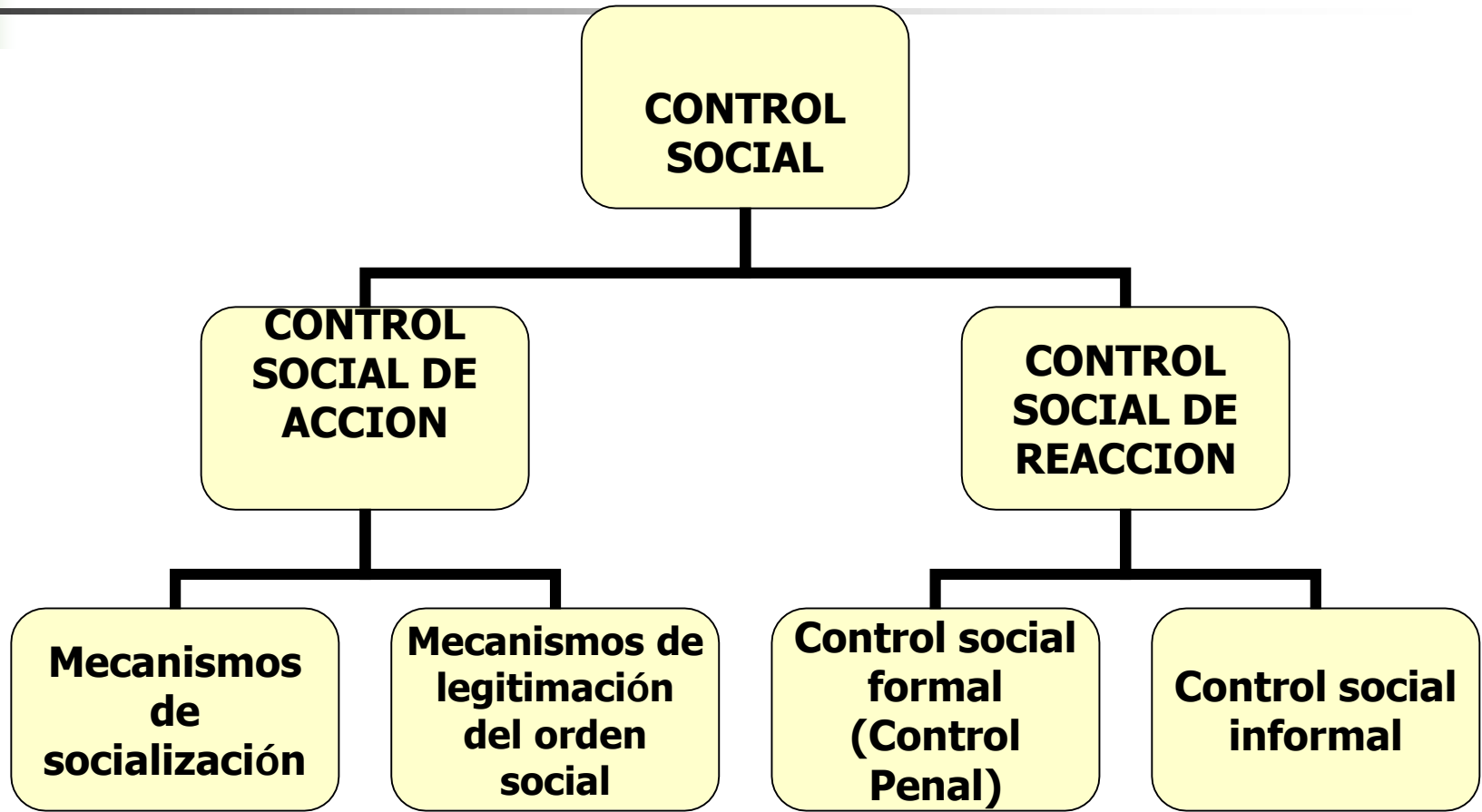
- Sistema normativo informal (usos, costumbres, tradiciones)
- Frecuentemente se apela a códigos morales o éticos

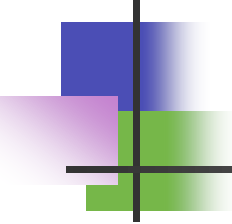


Control social de Reacción Formal

- Derecho escrito
- las normas jurídicas, las generales y las penales
- Aparato institucional destinado a aplicarlas y hacerlas cumplir: los tribunales, el proceso penal, la Policía y el sistema penitenciario.
- Control penal

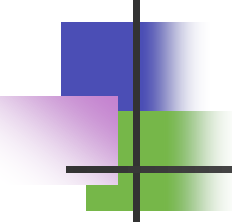






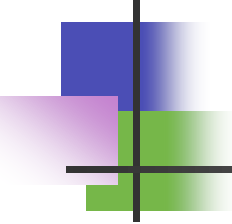
Control penal

- “Sistema de control reactivo, integral y formalizado” (Bustos- Hormazabal)
- Formalización altísima, desde definición del delito, a ejecución penal, y después de cumplida condena.

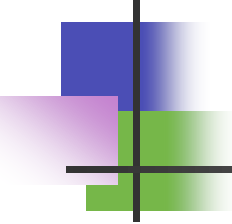


CONTROL SOCIAL Y CONTROL PUNITIVO

Derecho penal es control social en posturas sistémicas pues es la expresión más idónea de un control asumido por el Estado pero acordado por la mayoría social debido a la carga de legítima violencia estatal que encierra (*Bergalli*)

- 
-
- Concepto de control social en ciencias políticas no incluye al control penal
 - *"El conjunto de medios de intervención , sean positivos o negativos puestos en marcha por toda sociedad o grupo social a fin de conformar a los propios miembros a las normas que la caracterizan, impidiendo y desaconsejando los comportamientos desviacionistas y reconstruyendo las condiciones de conformidad incluso respecto de un cambio del sistema normativo"*

(BOBBIO, Norberto- MATTENCI, Incola- PASQUINO, Gian Franco. ***Diccionario de Política***, Edit. Siglo XXI, 14º edición, 2005, p. 368)



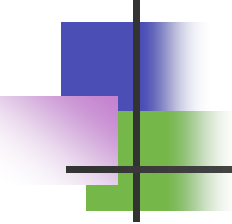
Control social

- Carece de coerción formalizada. Es una forma de dominar la vida de la sociedad a fin de introducir subjetividades.
- Su ejercicio no es privativo del Estado. Mayoritariamente está en manos de privados

Control penal

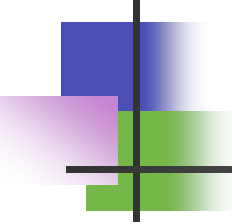
- Es coerción formalizada
- Su ejercicio es privativo del Estado
- La reacción penal frente a la conducta desviada solo puede ejercerse a través del ius puniendi

FUNDAMENTOS Y LEGITIMACIÓN DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO.



- Fundamento se encuentra en la lesión de las conductas a bienes jurídicos socialmente valiosos.
- Renuncia al orden moral para fundamentar este poder punitivo (Antiguo Régimen, delito = pecado)
- Las relaciones del derecho penal con la ética en una sociedad democrática consisten no en proteger las valoraciones éticas mayoritarias, sino en mantener las condiciones que posibiliten la existencia de un marco social en el que tengan cabida una pluralidad de órdenes éticos.

- 
- Fundamentar el derecho penal en la necesidad de su existencia para mantener el modelo social, supone en primer término, haber resuelto el problema de su legitimación. Un determinado ordenamiento jurídico penal estará legitimado:
 - En primer lugar, por la legitimación del poder al que obedece
 - En segundo lugar, por su necesidad para el mantenimiento de la sociedad.

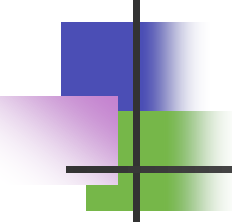


Concepto derecho penal

- **Derecho Penal Subjetivo**: “derecho que corresponde al Estado a crear y aplicar el derecho penal objetivo”.
- - derecho a castigar o *ius puniendi*

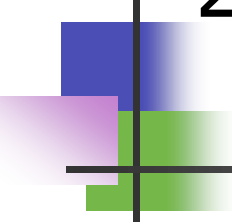
- **Derecho Penal Objetivo:**

- “Derecho penal es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia”. (VON LISZT, Tratado, I, p.5.)
- **“aquel conjunto de normas jurídicas que definen determinadas conductas como delito y disponen la imposición de penas o medidas de seguridad a quienes lo cometen”. (concepto operacional)**



CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL

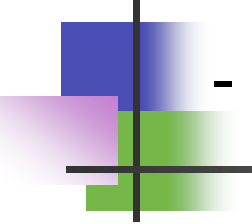
- 1) Carácter público del DP
 - crear delitos y penas es función del legislador (función pública).
 - aplicar el derecho penal corresponde a los tribunales de justicia, que están creados por ley. También instituciones que intervienen en el proceso penal, son también instituciones publicas: MP, DPP, SML. También son públicas las instituciones destinadas a ejecutar lo juzgado (instituciones penitenciarias).

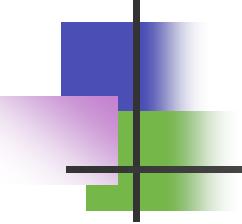


2. Carácter subsidiario del DP: *última ratio*

- DP como última ratio: el Estado solo puede acudir al derecho penal cuando hayan fallado todos los demás medios de control social, sean formales o informales.
- carácter subsidiario: antes que al derecho penal debe recurrirse a otros controles menos gravosos existentes dentro del sistema estatal.

3. Carácter fragmentario del DP

- 
- Dada la gravedad del control penal no es posible utilizarlo frente a toda situación lesiva del bien jurídico, sino solo respecto de hechos muy determinados y específicos, frente a ataques intolerables a bienes jurídicos de la mayor importancia.
 - Luego, frente a una gama de ilicitudes o de antijuridicidad, no todo se castiga mediante una pena penal, muchas de estas conductas antijurídicas son sancionadas mediante otras ramas del derecho. Lo que se castiga entonces, son solo “fragmentos” de lo antijurídico.



4. Carácter personalísimo del derecho penal

Responsabilidad penal es personal.

Pena o medida de seguridad solo se imponen al que participa en el hecho punible, no a terceros.

Pena solo puede ejecutarse en el que participa en el hecho punible.

Responsabilidad penal no se transmite a herederos, tampoco su ejecución. La muerte del responsable es causal de extinción de responsabilidad penal.

- 5. Derecho penal de actos y derecho penal de autor.

- El derecho penal esta para castigar “actos” o conductas cometidas por las personas. No sanciona a un sujeto por sus características personales, o modos de vida (derecho penal de autor). Esto determina cierta objetividad en el derecho penal.
- DP de actos (ordenamientos jurídicos de corte liberal.)
- DP de autor (ordenamientos jurídicos autoritarios)
- Matiz OJ liberal:
 - agravantes por reincidencia
 - . Graduación de la pena: considera características del hechos, medio social, educación, salud, etc.)